



RESOLUCIÓN No. CJRES16-531
(Octubre 4 de 2016)

“Por medio de la cual se corrige un error dentro de la Resolución CJRES16-405 de 12 de agosto de 2016, por error de aritmético”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y la expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo número PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución número PSATR14-064 del 27 de marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican o aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, con Resolución número PSATR14-00255 de 30 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, a través de varios actos administrativos, resolvió los recursos de reposición interpuestos por los concursantes contra la citada resolución.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial emitió la Resolución No. CJRES15-277 de octubre 6 de 2015 *“Por medio de la cual se resuelven unos Recursos de Apelación interpuestos en contra de la Resolución número PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima”*.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima, mediante Resolución PSATR15-00264 de 11 de noviembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, a partir del 12 de noviembre de 2015 hasta el 19 de los mismos mes y año;

procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 3 de diciembre de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir, el 20 de noviembre de 2015 la señora NANCY SUÁREZ VIUCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.742 de Ibagué, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución mencionada, argumentando su descontento con la puntuación obtenida en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, pues considera que no le fue tomada en cuenta la experiencia obtenida durante todo el tiempo que ha estado vinculada con la Rama Judicial, esto es, más de 28 años, por lo que considera tiene derecho a los 100 puntos por dicho concepto, tope máximo establecido por la Convocatoria.

Conforme con lo expuesto anteriormente, solicita se reponga el puntaje asignado en dicho factor y se le otorguen 100 puntos.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante resolución PSATR16-012 de febrero 3 de 2016, desató el recurso de reposición reponiendo parcialmente la resolución atacada, y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

Frente al factor de experiencia adicional y docencia cuestionado que hace parte del Registro de Elegibles, al revisar el contenido de la Resolución recurrida, por la cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima publicó el Registro Seccional de Elegibles, se encontró que en efecto a la señora NANCY SUAREZ VIUCHE, le fueron publicados los siguientes resultados, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
65.734.742	NANCY SUAREZ VIUCHE	329,48	158	75,61	20	0	583,09

Esta Unidad resolvió el recurso de apelación con la Resolución CJRES16-405 de 12 de agosto de 2016. Dentro de la Resolución que desató el recurso, se dejó claro que el puntaje asignado en el factor experiencia adicional en el acto administrativo modificatorio del recurrido, resulta menor al que realmente corresponde, por lo tanto ésta Unidad procedió a modificar el puntaje asignado y en su lugar, otorgó 100 puntos por dicho concepto, equivalente al tope máximo permitido por el Acuerdo de Convocatoria, como se ordenara en la parte resolutive de la decisión.

Por la anterior razón, se revocaron las Resoluciones PSATR16-012 de 3 de febrero de 2016, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima y PSATR16-00264 de 11 de noviembre de 2015, respecto al puntaje obtenido en el factor Experiencia Adicional y Docencia por la señora NANCY SUÁREZ VIUCHE, y por error aritmético, aunque en el cuadro de la parte resolutive se le escribió en dicho factor (100) puntos; la sumatoria de todos los factores no se realizó correctamente, como puede verse en dicha resolución.

Que esta Unidad con el fin de corregir dicho error y en atención a que no se modifica la decisión de fondo, de oficio procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata de un error aritmético respecto al total de la sumatoria, el cual corresponde a 607,48 puntos y que éste, no afecta el sentido material de la resolución número CJRES16-405 de 12 de agosto de 2016, por medio de la cual se

resuelve un recurso de Apelación, se procede a corregir dicha puntuación, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- CORREGIR la Resolución número CJRES16-405 de 12 de agosto de 2016, por error aritmético, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, respecto al puntaje total obtenido por la señora NANCY SUÁREZ VIUCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.742 de Ibagué, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto, en tal virtud su puntaje quedará del siguiente tenor:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
65.734.742	NANCY SÁNCHEZ VIUCHE	329,48	158	100	20	0	607,48

Puntaje que se debe tener en cuenta para todos los efectos legales.

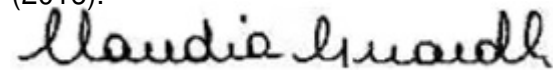
ARTÍCULO 2º- Los demás términos y condiciones de la Resolución CJRES16-405 de 12 de agosto de 2016, quedarán de la misma manera.

ARTICULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el Consejo Seccional del Tolima.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MECM/AMM.